

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Marzo 1915).

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Secretaría

Circular núm. 1.048

Dada cuenta en sesión de hoy, á la Junta provincial de mi presidencia del recurso interpuesto por el elector y vecino de la villa de los Moriles, don José Aguedo Romera Carmona, contra los nombramientos de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones que se celebren en dicha villa, durante el bienio de 1.º de Enero de 1915 á 31 de Diciembre de 1916, y

1.º Resultando: Que por don José Aguedo Romera Carmona se presentó en 10 de Enero de 1915, ante la Junta municipal del Censo electoral de los Moriles, un escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Córdoba interponiendo recurso contra la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de referida villa, hechos por aquella á favor de don Francisco Vida Mármo y don Miguel Delgado Bergillos, para Presidentes propietarios de las Mesas de cada una de las dos secciones en que se divide el distrito único de referida villa; y á favor de don Rafael Delgado Bergillos y don Antonio Cabezas Muñoz como Presidentes suplentes de las mismas Mesas y secciones; alegando como fundamento de dicho recurso, el haber sido infringido el artículo 36 de la vigente ley Electoral, toda vez que esta dispone que la designación de Presidentes recaiga en el elector de más edad de entre los tres primeros de las listas reglamentarias, empezando por la letra A y en orden inverso los suplentes; empezando por la letra M en el bienio siguiente; que las listas antes referidas, no se habían hecho hasta fines del año 1914 y por lo tanto las designaciones para el bienio que terminaba en 31 de Diciembre de dicho año, habían sido arbitrarias, así como las hechas para el bienio de 1915-916; toda vez que si se prescindía de las designaciones del bienio anterior, se ha debido empezar en el actual, por la letra A, para los propietarios y por la Z para los suplentes, y si se consideraban válidas las designaciones del anterior bienio, debería en el presente empezarse por la letra M para los Presidentes y por la L para los suplentes; ninguno de cuyos requisitos, había sido tenido en cuenta por la Junta municipal de los Moriles al hacer las designaciones, que dan lugar á este recurso.

2.º Resultando: Que con fecha 25 de Febrero del corriente año, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de los Moriles, remite á esta Superioridad, oficio fechado en 18 del mismo mes, acompañando el escrito inicial del recurso que en el anterior resultando se menciona, y copia certificada del acta de la sesión celebrada por aquella, en 10 del repetido mes, en la que se reconoce haber procedido involuntariamente con error al hacer las designaciones recurridas, y se acuerda elevar la oportuna consulta á la Junta provincial, con remisión á la misma del recurso interpuesto por don José Aguedo Romera, para que dicha Superioridad dicte la resolución que estime procedente.

3.º Resultando: Que por esta presidencia, para formar juicio exacto de los hechos que motivan este recurso, se reclamó del Sr. Presidente de la Junta municipal de los Moriles, certificación de las listas que por distritos y secciones separadas se hubiesen formado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente ley Electoral, y con expresión también de los conceptos por los que cada elector figurara comprendido en las mismas; cuya certificación fué recibida en esta Superioridad, en 18 de Marzo corriente, apareciendo expedida en el día anterior.

Vistas las disposiciones legales aplicables al presente recurso; y

1.º Considerando: Que el artículo 33 de la ley Electoral determina que para la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, se formarán por cada sección las listas expresivas de los electores de las mismas que reúnan los requisitos que en el mismo artículo se mencionan; de los que, según el artículo 36 de la misma, se elegirá el

Presidente de entre los tres de más edad, por orden alfabético, empezando por la letra A y concluyendo en la L; y la designación de Suplentes se verificará empezando por la letra Z y concluyendo en la M, todo ello durante el primer bienio; y el segundo se hará la designación de Presidentes empezando por la letra M para terminar en la Z; y el de Suplentes, empezando por la L para concluir en la A.

2.º Considerando: Que del expediente no resulta que se guardara el orden fijado en el repetido artículo 36 de la ley para las designaciones de Presidentes y Suplentes relativos al bienio de 1913-914, toda vez que ni aún siquiera consta cuando fueron hechas las listas á que se refiere el artículo 33, pues hasta la fecha del presente recurso no ha tenido esta Junta conocimiento de las mismas; por lo que las designaciones que por la Junta municipal de los Moriles, se hicieron para el bienio de 1915-916, debiendo atemperarse á lo que repetido artículo 36 determina para el primer bienio de vida legal de las listas que ordena el tantas veces citado artículo 33 del repetido cuerpo legal.

3.º Considerando: Que examinadas las listas del artículo 33, remitidas por la Junta municipal del Censo electoral de la villa de los Moriles, resulta plenamente comprobado que al hacer la misma las designaciones de Presidentes y Suplentes para el bienio de 1915-916 no se ha atemperado al orden alfabético que previene el artículo 36, por lo que deben declararse nulos los nombramientos hechos por aquella, y por los que resultan designados Presidentes don Francisco Vida Mármo y don Miguel Delgado Bergillos,

y Suplentes don Rafael Delgado Berjillos y don Antonio Cabezas Muñoz, respectivamente, de las dos secciones en que se divide el distrito único del municipio de los Moriles.

4.º Considerando: Que siendo permanentes las funciones de los Presidentes y Suplentes de las Mesas para todos los actos electorales que estas realicen durante todo el bienio para que aquellos sean designados; y siendo nulos los nombramientos efectuados, debe procederse sin demora alguna á llevarlos á efecto en forma legal, para que la función electoral no sufra entorpecimiento ni retraso, ni subsistan anomalías que puedan originar vicios de nulidad en sucesivos procedimientos electorales.

5.º Considerando: Que por la Junta municipal del Censo electoral debe procederse inmediatamente á la subsanación de las faltas haciendo los nombramientos de Presidentes y Suplentes por el orden y en la forma que previene el artículo 36 de la ley, empezando para los primeros por la letra A hasta la L, y en los segundos, por la Z hasta la M.

6.º Considerando: Que la Junta provincial del Censo electoral, tiene facultades para corregir disciplinariamente y apercibir á las Juntas municipales, cuando por negligencia ó descuido incurren en alguna falta relativa al funcionamiento de las mismas; y en el presente caso la Junta de los Moriles debe ser apercibida para que en lo sucesivo atempere todos sus actos á los preceptos legales vigentes.

La Junta provincial acordó:

1.º Declarar nulos, como verificados en oposición con el artículo 36 de la ley Electoral vigentes, los nombramientos de Presidentes y Suplentes hechos por la Junta municipal del Censo electoral de la villa de los Moriles para el bienio de 1915-1916, recaídos los primeros en favor de don Francisco Vida Mármol y don Miguel Delgado Berjillos y los segundos en el de don Rafael Delgado Berjillos y don Antonio Cabezas Muñoz, respectivamente, para las secciones primera y segunda en que se divide el distrito único del municipio de los Moriles.

2.º Que por la ya citada Junta municipal de los Moriles, se proceda sin pérdida de tiempo á la designación de los mencionados Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de dicha villa, eligiéndolos de entre las listas formadas en virtud de lo prevenido en el artículo 33 de la ley, y por el orden y procedimiento que determina el artículo 36 de la misma; ó sea designando en cada sección el Presidente de entre los tres de más edad que se comprendan en las citadas listas, siguiendo el orden alfabético que dicho artículo establece, empezando por la letra A y terminando por la L; y para los Suplentes, empezando por la Z y concluyendo en la M; dando inmediata cuenta á esta Presidencia de haber verificado las antedichas designaciones, y remitiendo copia certificada del acta de la sesión en que se hagan los nombramientos.

3.º Que se aperciba á la Junta municipal del Censo electoral de la villa de los Moriles, para que en lo sucesivo se atempere estrictamente á los preceptos legales; previniéndole que en caso contrario se le exigirá la responsabilidad á

que por su negligencia ó falta de celo, hubiese dado lugar.

Y 4.º Que se comunique así al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de los Moriles y al reclamante don José Aguedo Romera Carmona á los efectos legales oportunos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados á los fines correspondientes.

Córdoba 27 de Marzo de 1915.—El Presidente, José Tello.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1.050

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, sección de Villanueva á Peñarroya, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 133.112'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, sección de Villanueva á Peñarroya, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 4.107

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Octubre de 1914.

Sesión del día 2

Supletoria de la del 30 de Septiembre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se consignó por el señor Alcalde que los individuos dueños de cerdos que pudieran no utilizar el matarife á los matarifes municipales y el carro de conducción de carnes, ahorrándose por no utilizar tal servicio la suma correspondiente, tratándose de la matanza de cerdos eran sometiendo el asunto al criterio del Ayuntamiento, los particulares que no destinan la matanza al abasto público, los cuales ahórranse, según el cálculo de gastos, una peseta de matarife y cincuenta céntimos de acarreo, estando sujetos al servicio completo de matadero todos los que sacrifiquen las reses para el consumo público, sin excepción, y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Se dió cuenta de la creación de la Junta nacional de iniciativas, y se acordó quedar gratamente enterado de la excelente orientación del Gobierno de S. M. Se acordó concederle un socorro de lactancia de 20 pesetas á Lucrecia Gu-tierrez.

Se aprobó la cuenta de gastos menores ascendente á 24'60 pesetas.

Se aprobó una cuenta de medicinas para enfermos pobres del farmacéutico don Estéban Bajalance, ascendente á pesetas 246'90.

Se aprobaron los arriendos de las Hazas del reloj.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 9

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Hita dijo que era preciso depurar el padrón de pobres de la beneficencia municipal, para que no figuraran en el mismo más que los realmente pobres, conforme al decreto de Junio de 1891.

El señor Alcalde dijo que en Diciembre próximo se podía tratar de dicho particular para rectificar el padrón en la forma debida.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativo al pasado mes, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Y se aprobó así mismo la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se designó á don Joaquín de Hita é Hita, Concejal que asista á las subastas, en cumplimiento del artículo 6.º de la

Instrucción de contratación de servicios vigente.

Se designó al señor Teniente de Alcalde don José Cruz Santaella y señores Concejales don Antonio Rosales y don José María Baena, para que asistan á la procesión de nuestra Señora del Rosario.

Se acordó consignar en el expediente de arriendo del arbitrio de Matadero, que es un delito rebajar los derechos devengables por el sacrificio de reses desde la fecha en que se adjudique el servicio á nuevo arrendatario hasta la terminación de año.

Se acordó designar la comisión que aprecie las casetas de feria, componiéndola don Guillermo Cabezas, don Joaquín de Hita y don Mariano Jiménez.

Sesión del 14

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 16

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Rojas dijo: que tenía noticias de que algunos pesos de los del Municipio, de servicio en la plaza de Abastos, no se recogían todos los días, contestando el señor Alcalde que tenía dadas órdenes de que fueran diariamente recogidos, y que los ratificaría para que no quedaran en poder de los vendedores.

Se acordó adjudicar definitivamente los arriendos de los cuartos de la calle de Francisco Lopez.

Se acordó aprobar los arriendos de las hazas del reloj que no se habían arrendado con anterioridad.

Se aprobó la adjudicación del arriendo del arbitrio de pesas y medidas á favor del mejor postor don Luis Ortiz Arjona.

Se aprobó así mismo la adjudicación del arriendo del arbitrio de Matadero á favor del también mejor postor don Luis Ortiz Arjona.

Se acordó anunciar nuevas subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de puestos públicos y vía pública y lavadero y casa cueva, que han resultado desiertas.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 23

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó costear el viaje á la capital del joven alienado Felipe Urbano.

Se acordó socorrer con cinco pesetas al pobre enfermo Antonio Ramos Muñoz.

Se concedió un socorro de cinco pesetas al pobre enfermo Domingo Cruz.

Se amplió por tres meses el socorro de lactancia que viene disfrutando Carmen Hornero Párraga.

Se concedió otro socorro de 5 pesetas al enfermo pobre Félix Arrebola.

Se concedió uno de 10 pesetas para ir á Granada al pobre enfermo Manuel Curbillo Lucena.

Se concedió un socorro de lactancia á Rosario Rojano Mendoza.

Y, finalmente, concedióse un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo José Ramirez Dios.

Se aprobó una cuenta de bagajes del 3.º trimestre del presente año.

Se acordó conceder una subvención de dos pesetas diarias al profesor de música

don Guillermo Fernández Aguilera, para que admita en su academia de música alumnos pobres.

Se concedió una luz á los vecinos de la calle de Francisco Dios, que la piden.

Sesión del día 28

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 30

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor Rosales pidió se repusieran varias bombillas rotas del alumbrado, y el señor presidente manifestó que había ordenado que se tomara nota de todas las faltas, y que se tenía hecho un pedido para las reposiciones.

Se acordó felicitar á S. M. el Rey por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina Victoria.

Se aprobó asimismo la cuenta de gastos menores ascendente á 22'10 pesetas.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Francisco Priego Lopez.

Se acordó aceptar las condiciones que se proponen para el establecimiento de la parada de caballos sementales.

Se acordó dar las gracias al Comandante del puesto de la Guardia civil por el ofrecimiento de su cargo.

Se concedieron á doña Purificación Santaella los derechos que tiene como predio sirviente, una tierra de su propiedad, á los sobrantes del agua de la Fuente de la Salud, cuyo primer acuerdo de 3 de Abril fué publicado, substancialmente, por edicto en los sitios públicos de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado el extracto en cabildo del día 13 de Noviembre de 1914.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, H. de los Rios.

ALMEDINILLA

Núm. 3.871

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, formado por el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterada la Corporación y prestar el más exacto cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil, número 2.169, fecha 30 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 154 del mismo día, en la que se transcribe la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 26 del mismo mes de Junio, dictando reglas para la liquidación y abono á los médicos titulares de sus débitos.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Cumplir cuantas disposiciones contie-

nen los «Boletines oficiales» y su archivo.

Aprobar en todas sus partes los contratos de arrendamiento hechos por el señor Alcalde de las casas número 1 de la calle del Vado y la número 4 de la calle de la Iglesia, propias de doña Isabel Abril y León y de don José Luis Castilla y Ruiz, en las cuales se hallan instaladas las escuelas de niños y de adultos.

Sesión ordinaria del 18

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Cumplir cuantas disposiciones contienen los «Boletines oficiales» y su archivo.

Aumentar hasta 547'50 pesetas anuales la renta de la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil.

Reconocer como dueño actual de dicha casa al litmo. Sr. D. Luis Abril y León, heredero del anterior dueño el excelentísimo S. D. Gregorio Abril y Avila, y mantener y confirmar todos los términos, plazos y condiciones prefijados en la escritura de arrendamiento de dicha casa, fecha 4 de Diciembre de 1899.

Comisionar á D. Agustín Reina Expósito para el ingreso en la Caja de Lucena de los mozos del actual reemplazo, y que se le entreguen las relaciones correspondientes.

Que durante los días del 8 al 15 del próximo mes de Agosto, tenga lugar la cobranza del tercer trimestre de consumos del corriente año.

Pósito

Sesión del día 25 de Julio

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

A la solicitud de José Jiménez López acogiéndose á los beneficios de la circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 25 de Febrero de 1909 para pagar lo que adeuda la casa de la calle del Calvario de esta población, que le fué embargada y adjudicada al Pósito por consecuencia del préstamo que se le hizo de los fondos del Establecimiento en el citado año de 1909; que por el Secretario se forme la oportuna liquidación, y una vez que el interesado satisfaga principal intereses, gastos y costas, se le expida la oportuna certificación para que se lleve á efecto por el Sr. Registrador del partido la cancelación del embargo.

Que se recuerde á los prestatarios que obtuvieron cantidades del Pósito en el año de 1913, la obligación que tienen de devolverlas con los intereses devengados á su vencimiento, ó sea en los días 20, 22, 23 y 25 de Agosto y 9 de Septiembre próximos.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterados de la circular del señor Gobernador civil de esta provincia, núm. 2.471, fecha 21 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 174 de 26 del mismo mes, sobre formación

de los presupuestos municipales ordinarios y cumplir cuanto en la misma se dispone.

Autorizar á don Manuel Avila Mérida, vecino de Priego, para que represente á esta Corporación en la sesión que ha de celebrar aquel Ayuntamiento el día 4 del que cursa para el examen discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el próximo año de 1915, y que al efecto se le expida certificación de este acuerdo y se le entreguen además los documentos que están prevenidos.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de este partido, contra Manuel Reina Montoro, por atentado, ni renunciar á la indemnización civil.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterados de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, núm. 2.564, fecha 31 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del que cursa, sobre formación y remisión á aquella Superioridad por todos los Ayuntamientos de las cuentas municipales pendientes de rendición y el más exacto cumplimiento á cuanto en dicha circular se previene.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1915, y la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que en el mismo resulta; que dicha tarifa se exponga al público por término de diez días, y se remita copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que transcurrido dicho plazo se sometan ambos proyectos á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Prestar cumplimiento á cuanto se interesa por el señor Gobernador civil de esta provincia en su carta fecha 10 del que cursa excitando á esta Alcaldía á que adopte cuantas medidas le surgiera en celo de acuerdo con las demás autoridades para que bajo ningún concepto se produzca el encarecimiento de las subsistencias y ponerse incondicionalmente al lado del señor Alcalde y ayudarle en su gestión.

Que pase á informe de la comisión de Obras públicas la instancia presentada por don Domingo Muñoz Ramirez, para que se le conceda permiso para instalar un portón en la calle Medio, por donde está el accesorio de la casa que habita en la calle de Priego.

Aprobar la cuenta presentada por don Antonio Vega Gonzalez, comisionado nombrado para presentar ante la Comisión mixta el día 4 de Mayo último para el juicio de exenciones, á los mozos del actual reemplazo y los procedentes de los tres anteriores, importante 125 pesetas, y que se proceda á su pago.

Que se abonen á los médicos de Priego don Miguel Marín Martín y don Alberto Rivadeneira Sánchez, con cargo al capítulo de Quintas, 110 pesetas en concepto de dietas y gastos de viaje que hicieron á esta villa el día 28 de Mayo último para reconocer á los mozos Mateo Herrera Sanchez, número 29 del sorteo de este año, y á Manuel Porras Cervera, número 28 del de 1911.

Que se abonen 15 pesetas al sargento licenciado del Ejército don Miguel Adolfo Ariza Sanchez, por las operaciones de talla de los mozos del actual reemplazo y los procedentes de revisión.

Aprobar la cuenta de 35 pesetas rendida por don Agustín Reina Expósito, comisionado nombrado para el ingreso de mozos en la caja de Lucena el día 1.º del actual, y que estando agotado el capítulo de quintas, se proceda á su pago con cargo al de imprevistos.

Que se paguen con cargo al mismo capítulo de imprevistos 8'76 pesetas, importe del cargo hecho á este Ayuntamiento por la Zona de Córdoba, por suministros á condicionales declarados útiles en la revisión de 1913.

Que por el señor Alcalde se publique un bando prohibiendo la salida al campo del ganado cabrío después de la puesta del sol.

Que durante los días 20 al 27 del presente mes tenga lugar la cobranza del primero, segundo y tercero trimestres de arbitrios extraordinarios del presente año

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Contribuir con 25 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos á la suscripción iniciada por nuestra Augusta Soberana la Reina Doña Victoria Eugenia, para socorrer á los repatriados con motivo de la guerra europea; con una peseta cada uno de los señores Concejales, y que por el señor Alcalde se publique un bando invitando á los vecinos para que cada uno contribuya á dicha suscripción con la cantidad que estime oportuna.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre de este año y que se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar el más exacto cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil de la provincia número 2.845, fecha 24 del que cursa, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 201 de 24 del mismo mes, en la que se manda que todas las cantidades presupuestadas y no gastadas, se inviertan en obras y servicios que den ocupación á los obreros que carezcan de trabajo y que estos acuerdos se pongan en co-

nocimiento de dicha superior Autoridad. Conceder á don Domingo Mañoz Ramirez con vista del informe favorable emitido por la comisi6n de Obras p6blicas el permiso que tiene solicitado para colocar un port6n desde la esquina de la casa de doña Valeriana Gonz6lez á la de doña Josefa Zoilo Aguilera, en la calle Medio, por donde se halla establecido un accesorio á su casa de la calle de Priego.

Almedinilla 28 de Julio de 1914.—El Secretario, Vicente Rodriguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesi6n ordinaria del dia 22 del corriente.

Almedinilla 31 de Julio de 1914.—Vicente Rodriguez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Vega.

Sociedad Mercantil An6nima
Minera "LA JARA"

N6m. 1.047

Por acuerdo del Consejo de Administraci6n de esta Sociedad, desde el dia 1.º al 20 de Abril pr6ximo venidero, queda abierto el pago del primer semestre de dividendo pasivo de una peseta veinte c6ntimos por acci6n, en casa del se±or Tesorero don Pablo Sanchez Jim6nez, calle de Gutierrez de los Rios, n6mero 12.

Lo que se hace p6blico á los due±os de acciones, con el fin de que no incurran en la caducidad de las mismas por la falta de pago dentro del plazo se±alado, con arreglo á lo prevenido en el art6culo 10 de las bases de la escritura Social.

C6rdoba 24 de Marzo de 1915.—El presidente, Antonio Conrotte.

JUZGADOS

C6RDOBA

N6m. 1.051

C6dula de citaci6n

El se±or Juez de instrucci6n de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de naranjas al vecino de esta capital don Agapito Garcia, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertar6 en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Vicente Le6n Horcas, de oficio cordelero, natural y vecino de esta capital, con domicilio calle del Queso, n6mero diez, y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del t6rmino de diez dias, situado en calle G6ngora, sin n6mero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parar6 el perjuicio á que haya lugar.

Dado en C6rdoba veinte y siete de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fern6ndez.

MONTILLA

N6m. 1.052

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucci6n de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de las autoridades y agentes de policia judicial, ordenen y practiquen diligencias en averiguaci6n de quienes sean la persona 6 6 personas que penetrando en el palomar que existe en la finca de San Juan Bautista, de este t6rmino, sustrajeron algunas palomas en n6mero pr6ximamente

de veinticuatro, de las que á los pocos dias volvieron algunas; pues as6 lo tengo acordado en causa que se instruye por dicho hecho.

Dado en Montilla á veinte de Marzo de mil novecientos quince.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andr6s de Castro.

N6m. 1.053

Don Manuel Fern6ndez y Lasso de la Vega, Juez de Instrucci6n de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre suicidio de Antonio Garcia y Morales, de estos vecinos, en el que se ha mandado llamar á Aurora Morales Jim6nez, madre del interfecto, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaraci6n y ofrecerle el sumario que se instruye sobre el indicado hecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla á veinte de Marzo de mil novecientos quince.—Manuel Fern6ndez Lasso.—El Secretario, Andr6s de Castro.

Administraci6n de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las dem6s responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuaci6n se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el dia de la publicaci6n del anuncio en este peri6dico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se se±ala, se les cita, llama y emplaza, encarg6ndose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conducci6n de aqu6llos, poni6ndolos á disposici6n de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los art6culos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del C6digo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

N6m. 1.046

LUQUE RUIZ Manuel, de quince a±os, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Angeles, natural de Montilla; domiciliado en Cabra, hoy ignorado paradero; comparecer6, en t6rmino de diez dias, ante el Juzgado de Aguilar (C6rdoba), por haber sido decretada su prisi6n en causa por estafa.

N6m. 1.045

CRUZ EXP6SITO, Eulogio, de veintiseis a±os de edad, hijo de Manuel y de Benita; domiciliado 6ltimamente en Villanueva de las Minas; comparecer6, en t6rmino de diez dias, ante el Juzgado de instrucci6n de Posadas, para reducirse á prisi6n en causa por estafa.—Posadas veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucci6n, Manuel Heredia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

N6m. 1.055

Secci6n de Obras p6blicas

FERROCARRILES

Incoado el expediente de expropiaci6n que en el t6rmino municipal de Baena motiva la construcci6n del ramal de ferrocarril de Luque-Baena á Baena, se ha rectificado por la Alcald6a de Baena la relaci6n nominal de los interesados, for-

mada por la Compa±a de Ferrocarriles Andaluces, concesionaria de este ramal, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art6culo 17 de la ley de expropiaci6n forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este peri6dico oficial para que en el t6rmino de quince dias puedan exponer las personas 6 Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupaci6n de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Baena en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecuci6n de la citada ley.

C6rdoba 27 de Marzo de 1915.—El Gobernador, *Jos6 Maestre Vera*.

Ayuntamiento de Baena

RELACION rectificada conforme al art6culo 16 de la ley de expropiaci6n forzosa de 10 de Enero de 1879, de los propietarios de fincas r6sticas de este t6rmino de Baena á quienes afecta la expropiaci6n de terrenos para el ramal de Ferrocarril de Luque-Baena á Baena, que ha de servir para los efectos del art6culo de la Ley citada.

N6m. de orden	Nombre y apellidos del propietario	SUPERFICIE			Observaciones
		Hect6reas	Areas	Centi6reas	
1	D. Rafael Valdelomar, por sus hijos.	>	38	93	
2	D.ª Mar6a Padillo.....	>	62	67	
3	Sra. Viuda de Diego Jim6nez.....	>	17	71	
4	D.ª Mar6a Padillo.....	>	14	26	
5	La misma.....	>	18	25	
6	D. Juli6n Le6n Pav6n.....	>	5	16	
7	D.ª Mar6a Padillo.....	>	5	91	
8	La misma.....	>	23	20	
9	D. Antonio Reyes Santiago.....	>	5	86	
10	D.ª Mar6a Padillo.....	>	7	79	
11	D. Jos6 Torres Guijarro.....	>	11	87	
12	> Rafael Henares Priego.....	>	13	50	
13	> Vicente Moreno Romero.....	>	19	17	
14	> Jos6 Bonilla Tienda.....	>	16	97	
15	> Francisco Ariza Le6n.....	>	13	50	
16	> Guillermo Jim6nez, por su esposa.	>	15	55	
17	> Domingo Santiago Trujillo.....	>	39	91	
18	> Ram6n Santaella Ariza.....	>	24	25	
19	> Higinio de los Rios Rojano.....	>	76	16	
20	> Manuel Padillo Campa±a.....	>	1	35	
21	> Antonio Quero Vallejo.....	>	2	63	
22	> Epifanio Ordo±ez Rold6n.....	>	6	68	
23	Camino viejo de Luque.....	>	>	>	Est6 comprendida en la anterior de E. Ordo±ez.
24	D. Jos6 Galvez Ortiz.....	>	32	17	
25	> Eduardo Aranda.....	>	57	99	
26	D.ª Mar6a Padillo.....	>	24	42	
27	D. Francisco Casado Lozano.....	>	11	90	
28	> Rodrigo Cubero Villarreal.....	>	71	16	
29	> Rafael Ortiz S6nchez.....	>	11	37	
30	> Domingo Amo.....	>	4	62	
31	D.ª Matilde Le6n Bojalance.....	>	20	33	
32	> Sierra Bojalance Pav6n.....	>	>	62	
33	D. Rodrigo Cubero Villarreal.....	>	42	20	
34	> Manuel Galisteo Trujillo.....	>	18	30	Vi±a
35	El mismo.....	1	16	45	
36	> Teodoro Amo Urbano.....	>	59	20	
37	> Rafael Garcia Burruco.....	>	30	9	
38	> Francisco Posada Garrido Dios.....	>	99	78	
39	> Jos6 J. Lucena Blanco.....	>	9	7	

Y para que conste y remitirla al Excmo. se±or Gobernador civil de la provincia expido la presente relaci6n en cumplimiento del art6culo 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879 en Baena 22 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Higinio de los Rios.

Impresos

En la imprenta de este peri6dico hay Poderes para clases pa-

sivas; Pes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opini6n», Braulio Laportilla, 6